




Junta Nacional Electoral
Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos



**Manual Operativo
para el Proceso de
Postulaciones de Candidatas
y Candidatos a Presidenta o
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela**

**Elección Presidencial
2013**

CONTENIDO

	PÁGINA
▪ Presentación	3
▪ Base legal	4
▪ Postulantes	4
▪ Postulados, cargo a elegir, sistema electoral y período de mandato	5
▪ Requisitos y condiciones de elegibilidad	5
▪ Inelegibilidad	6
▪ Régimen de separación del cargo de las funcionarias o funcionarios públicos	7
▪ Procedimiento para postularse	8
▪ Registro y elaboración de la postulación a través del SAP	9
▪ Flujograma	15
▪ Recaudos exigidos para postularse	16
▪ Recepción de la postulación	18
▪ Subsanación	19
▪ Admisión o rechazo y publicación de la decisión	20
▪ Interposición de recursos	21
▪ Sustituciones y modificaciones de las postulaciones	22
▪ Acto de escogencia de posición en el instrumento de votación	25
▪ Anexos	27

La Junta Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el segundo aparte del artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 48.I de la Ley Orgánica del Poder Electoral, presenta el Manual Operativo para el Proceso de Postulaciones de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, realizado por la Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos, con motivo de la realización de la Elección Presidencial a celebrarse el domingo 14 de abril de 2013.

El Manual Operativo ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y Reglamentos que rigen la materia y está dirigido a los integrantes de la Comisión de Postulaciones y organizaciones con fines políticos nacionales, con el objeto de sistematizar el proceso de postulaciones y establecer los lineamientos y actividades a seguir, en atención a los lapsos establecidos en el Cronograma Electoral para las fases del proceso de postulaciones:

- Fase Preparatoria
- Fase I: Presentación y status de las postulaciones
- Fase II: Modificaciones y sustituciones de las postulaciones
- Fase III: Interposición de recursos contra las postulaciones
- Fase III: Escogencia de posición en el instrumento de votación (boleta electoral)

BASE LEGAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1999.
- Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) 2002.
- Ley Orgánica de los Procesos Electorales (LOPRE) 2009.
- Ley para Personas con Discapacidad (LPD) 2007.
- Ley de Simplificación de Trámites Administrativos (LSTA) 2008.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. (Resolución N° 130118-0005 de fecha 18 de enero de 2013 publicada en la Gaceta Electoral Extraordinaria N° 15 de fecha 21 de febrero de 2013.

POSTULANTES

Únicamente tendrán derecho a postular candidatas y candidatos para el proceso de elección presidencial:

- Organizaciones con fines políticos nacionales.

Art. 48 LOPRE

POSTULADOS, CARGOS A ELEGIR, SISTEMA ELECTORAL Y PERÍODO DE MANDATO

CARGO	Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
SISTEMA ELECTORAL	Mayoritario
MODALIDAD	Nominal / Mayoría Relativa
PERÍODO DE MANDATO	La candidata o candidato que resulte electa o electo completará el período constitucional
FUNDAMENTO LEGAL	Art. 233 CRBV Enmienda N°1 15-02-2009 Art. 7 LOPRE

REQUISITOS Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

NACIONALIDAD	Ser venezolana o venezolano por nacimiento y sin otra nacionalidad
ESTADO SEGLAR	Si
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTORAL	Si
EDAD A LA FECHA DE LA ELECCIÓN	Treinta (30) años
FUNDAMENTO LEGAL	Art. CRBV 227

INELEGIBILIDAD

No podrán postularse:

- Quienes estén sometidas o sometidos a condena penal mediante sentencia definitivamente firme.
- Quienes hayan sido condenadas o condenados por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones públicas u otros que afecten el patrimonio público, dentro del tiempo que fije la ley, a partir del cumplimiento de la condena y de acuerdo con la gravedad del delito.
- Quienes estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.
- Las electoras y electores que hayan sido suspendidos de su condición de tales, por alguna de las causales previstas en la ley, por el tiempo de la suspensión.

Art. 122 Reglamento General de LOPRE

IMPORTANTE

Las postulaciones para cada cargo de elección popular de aquellas ciudadanas o ciudadanos que no cumplan con las condiciones de elegibilidad previstas en la CRBV y en las leyes, así como las de quienes se encuentren incurso en algunas de las restricciones previstas en los referidos instrumentos jurídicos, se tendrán como NO PRESENTADAS.

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS FUNCIONARIAS O FUNCIONARIOS PÚBLICOS

No podrá ser elegido Presidente o elegida Presidenta de la República quien esté en ejercicio del cargo de vicepresidente ejecutivo o vicepresidenta ejecutiva, ministro o ministra, gobernador o gobernadora o alcalde o alcaldesa, en el día de su postulación o en cualquier momento entre esta fecha y la de la elección.

Art. 229 CRV

Las funcionarias y funcionarios públicos que aspiren a postularse a un cargo de elección popular y que no opten a su reelección, deberán separarse temporalmente del ejercicio de sus cargos desde el día que inicie la campaña electoral hasta el día de la elección, ambas fechas inclusive.

Art. 128 Reglamento General de LOPRE

Las funcionarias o funcionarios de la Administración Pública deberán solicitar antes del inicio de la campaña un permiso no remunerado, de obligatoria concesión, durante el lapso en que deban estar separadas o separados de su cargo.

Art. 129 Reglamento General de LOPRE

IMPORTANTE

La postulación se tendrá como NO PRESENTADA si la candidata o candidato reasume el cargo en cualquier momento dentro del lapso previsto.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULARSE

Consideraciones Generales:

- El Cronograma Electoral aprobado por el Consejo Nacional Electoral establecerá los lapsos previstos para las postulaciones.
- Las postulaciones se harán en los formatos que establezca el Consejo Nacional Electoral y con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.
- Sólo serán recibidas y tramitadas por la Junta Nacional Electoral las postulaciones de las organizaciones con fines políticos nacionales, que estén suscritas por las o los autorizados para postular. Para la presentación de la postulación por una tercera persona, además se deberá consignar el formato “Autorización a Terceros” debidamente firmado por la o el autorizado para postular, con el respectivo sello de la organización política postulante.
- Las organizaciones con fines políticos nacionales, podrán postular a una misma persona para un determinado cargo de elección popular sin más limitaciones que las establecidas en la CRBV y en la ley.

Presentación:

Las autorizadas o autorizados para postular formalizan las postulaciones de las o los aspirantes a ser elegidas o elegidos para los cargos de elección popular por ante el Consejo Nacional Electoral a través de la Junta Nacional Electoral, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento General de la LOPRE y en los lapsos estipulados en el Cronograma Electoral.

REGISTRO Y ELABORACIÓN DE LA POSTULACIÓN A TRAVÉS DEL SAP

La autorizada o autorizado para postular por la organización con fines políticos nacionales deben cumplir con los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal oficial de Internet :

A través de la página web del CNE: www.cne.gov.ve, con la finalidad de registrarse como usuario y transcribir la solicitud de postulación.

2. Ingresar al SAP:

Ubica en la página web el ícono identificado como “SISTEMA AUTOMATIZADO DE POSTULACIONES (SAP) ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013”, e ingresa a la pantalla principal.



3. Crear usuario y contraseña:

Ubica en la pantalla principal del SAP la opción “CREAR UN USUARIO”.



4. Registrarse:

Realiza el registro como usuario del sistema proporcionando, además de su identificación de usuario y contraseña, la siguiente información:

Primer módulo (datos personales)

- Cédula de identidad.
- Correo electrónico.
- Dirección.
- Teléfono.



Segundo módulo (datos del usuario)

- Usuario contraseña.
- Contraseña.
- Repetir contraseña.

Tercer módulo (datos de seguridad)

- (En caso de olvidar su contraseña).
- Pregunta clave.
- Respuesta clave.
- Repetir respuesta clave.

NOTA

Todo postulante deben registrarse individualmente en el SAP para generar el usuario y contraseña.

Luego de registrarse, el postulante podrá cargar nuevas solicitudes de postulación, consultar una existente o imprimirla.

La solicitud de postulación registrada en el SAP y que no ha sido consignada ante la Junta Nacional Electoral a través de la Comisión de Postulaciones se encuentra en status INTERNET.

5. Cargar la solicitud

Para cargar una postulación, el postulante deberá ingresar al Sistema Automatizado de Postulaciones (SAP) y suministrar los siguientes datos:

1. Tipo de organización
2. Nombre de la organización con fines políticos.
3. Autorizado para postular.
4. Datos del postulado: cédula de identidad, apellidos, nombres y sexo.

5. Nombre en boleta. Deberán indicarse los nombres y apellidos de la postulada o postulado, tal como lo registra su cédula de identidad pudiendo indicar con cual de ellos desea aparecer en el instrumento electoral. Esto atendiendo a las especificaciones técnicas para el nombre de veinte (20) caracteres máximo en el instrumento de votación. No se permiten apodos o sobrenombres.
6. Confirmación de los datos y guardarlos.

CNE PODER ELECTORAL Elección Presidencial 2013 República Bolivariana de Venezuela

Usuario: | Módulo de Postulaciones

NOTICIAS

- Sección de Noticias relacionadas al SAP

SOLICITUDES DEL USUARIO

Usted no ha realizado ninguna solicitud

Requiere que su Postulación será válida una vez que lleve la Solicitud ante la Junta Electoral correspondiente.

CREAR SOLICITUDES

Crear Solicitud

DOCUMENTOS IMPORTANTES

[Formato de Recolección de firmas para Postulación por Iniciativa Propia](#)

ESPECIFICACIONES DE LOS RECAUDOS

[Foto de la Candidata o Candidato](#)

[Programa de Gestión de la Candidata o Candidato](#)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - Junta Nacional Electoral - Desarrollado por: Dirección General de Automatización.

1

CNE PODER ELECTORAL Elección Presidencial 2013 Módulo de Internet

Usuario: postulaciones Inicio Pasos a Seguir Ayuda Salir

TIPO DE ORGANIZACIÓN

Seleccione el Tipo de Organización o Iniciativa Propia con la cual desea postular:

Organizaciones con Fines Politicos

Aceptar Cancelar

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - Junta Nacional Electoral - Desarrollado por: Dirección General de Automatización.

2

CNE Poder Electoral **Elección Presidencial 2013** Módulo de Internet

Usuario: **postulaciones** [Inicio] [Pasos a Seguir] [Ayuda] [Salir]

ALCALDESA O ALCALDE DE MUNICIPIO APURE ACHAGUAS

SELECCIONE LA ORGANIZACIÓN

Seleccione la Organización con la cual desea postular:

Indice alfabético: A B C D E E F H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

- A.A. - ACCION AGROPECUARIA
- A.B.P. - ALIANZA BRAVO PUEBLO
- A.D. - ACCION DEMOCRATICA
- A.M.I. - ACCION MAYORITARIA INTEGRAL
- A.N.D.I. - ALIANZA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
- A.P. - AVANZADA POPULAR
- A.P.E.R.T.U.R.A. - APERTURA A LA PARTICIPACION NACIONAL
- ALIANZA MAYOR - ALIANZA MAYOR

Ir arriba [Aceptar]

- B.R. - BANDERA ROJA

Ir arriba [Aceptar]

- C.I.C. - COMUNIDAD INDEPENDIENTE CON EL CAMBIO
- C.O.P.E.I. - C.O.P.E.I.
- CINEX - CONSTITUCION INICIAL DE NATA ELECTORAL X
- CONFACO - CONSENSO PATRIOTICO COMUNITARIO
- CONST - CONSTRUCTORES DE UN PAIS
- CONVERGENCIA - CONVERGENCIA

Ir arriba [Aceptar]

3

CNE Poder Electoral **Elección Presidencial 2013** Módulo de Internet

Usuario: **postulaciones** [Inicio] [Pasos a Seguir] [Ayuda] [Salir]

ALCALDESA O ALCALDE DE MUNICIPIO APURE ACHAGUAS

DATOS AUTORIZADOS

Introduzca los Datos de los Autorizados:

Autorizado 1: 99999999 PRIMER_APELLIDO SEGUNDO_APELLIDO PRIMER_NOMBRE SEGUNDO_NOMBRE

Autorizado 2: [] [] [] []

Autorizado 3: [] [] [] []

Autorizado 4: [] [] [] []

Autorizado 5: [] [] [] []

[Aceptar] [Cancelar]

4

CNE Poder Electoral **Elección Presidencial 2013** Módulo de Internet

Usuario: **postulaciones** [Inicio] [Pasos a Seguir] [Ayuda] [Salir]

ALCALDESA O ALCALDE DE MUNICIPIO APURE ACHAGUAS PARTIDO POLITICO DOSFP

DATOS DE LOS POSTULADOS

Introduzca las Cédulas de los Postulados:

Post.	Cédula	Apellido y Nombre	Sexo
1	<input type="checkbox"/> 99999991	pruebatemporal pruebatemporal pruebatemporal pruebatemporal	Femenino

[Aceptar] [Cancelar]

5

CNE
PODER ELECTORAL

Elección Presidencial 2013

Módulo de Internet

Usuario: postulaciones

ALCALDESA O ALCALDE DE MUNICIPIO AMAZONAS ATUNES PARTIDO POLITICO DOCFP

DATOS DE LOS POSTULADOS

IMPORTANTE: el NOMBRE EN BOLETA deberá ser obligatoriamente combinación de al menos UN NOMBRE y UN APELLIDO, tal como lo registre en Cédula de Identidad, atendiendo las especificaciones técnicas de 20 Caracteres para el Nombre en el Instrumento de Votación.

Post. Cédula Apellido y Nombre Nombre en Boleta

6

CNE
PODER ELECTORAL

Elección Presidencial 2013

Módulo de Internet

Usuario: postulaciones

ALCALDESA O ALCALDE DE MUNICIPIO AMAZONAS ATUNES PARTIDO POLITICO DOCFP

CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD

A continuación se presenta un resumen de la solicitud, con la finalidad que verifique los datos antes de Registrarla. LA SOLICITUD AUN NO HA SIDO CARGADA, SI TODOS LOS DATOS SON CORRECTOS, presione el botón "Guardar la Solicitud" para que la misma sea registrada, de lo contrario presione "Cancelar"

DATOS DE LA ELECCIÓN

Tipo de Elección: **Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Tipo de Organización: PARTIDO POLITICO
Descripción: DEMO ORGANIZACION CON FINES POLITICOS (DOCFP)

DATOS DE LAS AUTORIZADOS

V:99999999 PRIMER_APELLIDO SEGUNDO_APELLIDO PRIMER_NOMBRE SEGUNDO_NOMBRE

DATOS DE LOS POSTULADOS

DATOS DEL USUARIO

Usuario: postulaciones Correo Electrónico: postulaciones@regionales.com
Dirección: venezuela Teléfono: 0123-4567890

ESTA SOLICITUD NO TENDRÁ VALIDEZ SI NO ES PRESENTADA EN LA JUNTA ELECTORAL CORRESPONDIENTE

6. Imprimir las planillas

Luego de guardados los datos se genera la planilla de postulación y aceptación, la cual deberá ser impresa por triplicado para su presentación por ante la Junta Nacional Electoral.

NOTA

Solo tendrán validez aquellas solicitudes de postulación que sean consignadas ante la Junta Nacional Electoral para su posterior análisis.

Seguimiento de la postulación a través del SAP

El postulante puede consultar el status de su solicitud de postulación a través de internet sin necesidad de trasladarse a la Junta Nacional Electoral, utilizando el código de la postulación otorgado por el Sistema Automatizado de Postulación (SAP). La postulación puede tener los status siguientes:

INTERNET: indica que la solicitud de postulación ha sido registrada en el SAP y no ha sido consignada ante la Junta Nacional Electoral, a través de la Comisión de Postulaciones.

RECIBIDA: indica que el postulante no consignó todos los recaudos ante la Junta Nacional Electoral, a través de la Comisión de Postulaciones.

PRESENTADA: indica que el postulante consignó los recaudos completos ante la Junta Nacional Electoral a través de la Comisión de Postulaciones y se encuentra en espera de la decisión de la misma.

ADMITIDA: postulación admitida por la Junta Nacional Electoral.

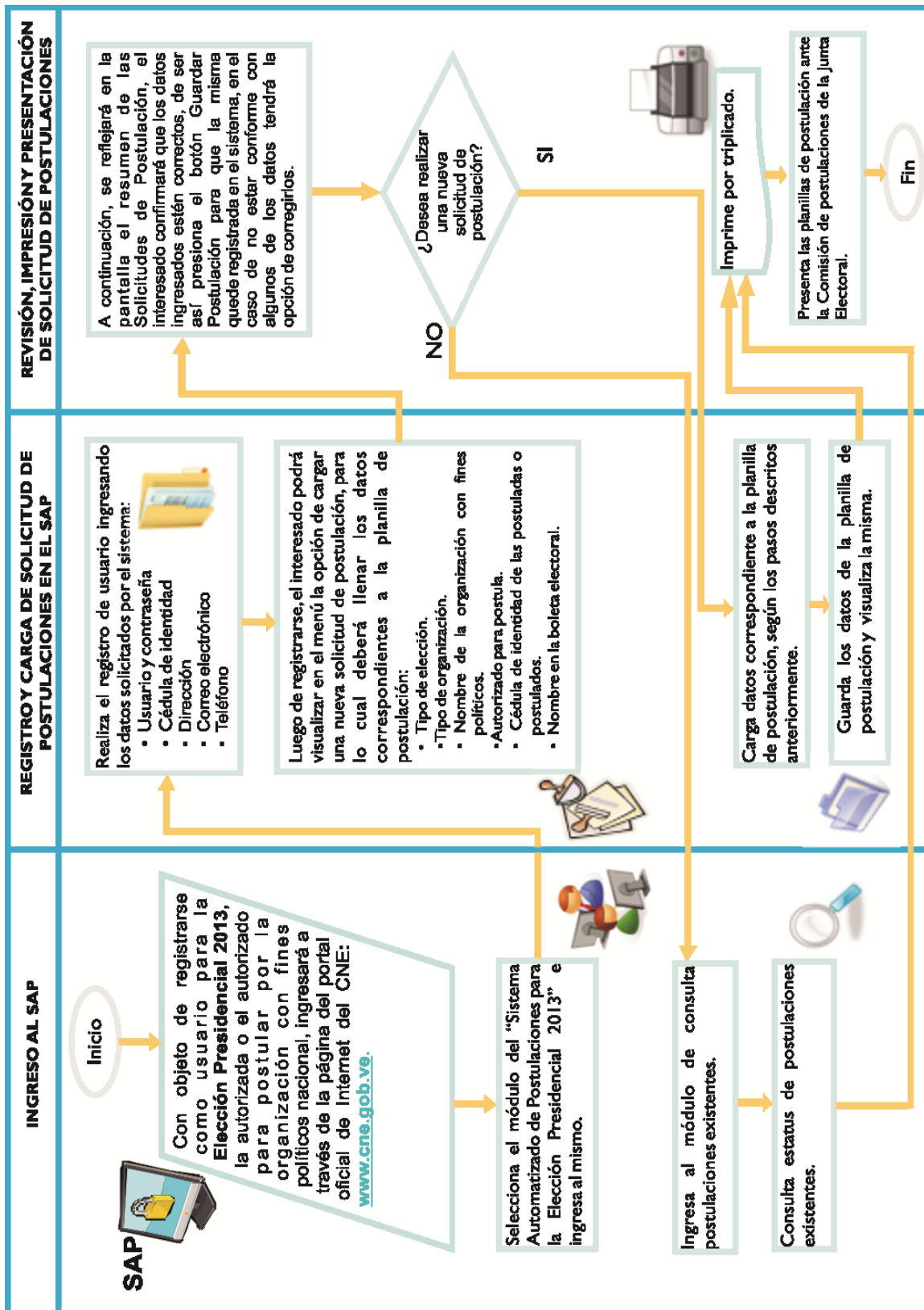
RECHAZADA: postulación rechazada por la Junta Nacional Electoral.

NO PRESENTADA: postulación que no subsanó los recaudos faltantes en el lapso previsto.

Postulación consignada fuera del lapso previsto en el Cronograma Electoral. Se considera postulación extemporánea.

Cuando la candidata o candidato reasume el cargo en cualquier momento dentro del lapso previsto.

Flujograma



RECAUDOS EXIGIDOS PARA POSTULARSE (artículo 132 Reglamento General de la LOPRE)

1. Identificación de la candidata o candidato.
2. Datos de identificación como la candidata o el candidato aparecerá en la boleta electoral.
3. Identificación del cargo al cual se postula.
4. Datos del domicilio del postulante.
5. Aceptación de la postulación por parte de la persona postulada.
6. Programa de gestión por candidata o candidato, en medio físico y digital, en el formato que determine el Consejo Nacional Electoral mediante resolución especial.
7. Autorización de los representantes legales de las organizaciones con fines políticos nacionales.
8. Constancia de la selección de la candidata o candidato por parte de la organización con fines políticos (Art. 67 CRBV).
9. Constancia de constitución emitida por el Consejo Nacional Electoral, si el postulante es un grupo de electoras o electores.
10. Fotocopia de la cédula de identidad de la candidata o candidato postulado.
11. Constancia de inscripción en el Registro Electoral de la postulada o postulado.
12. Dos (2) fotografías en físico y digital, en el formato y con las características que determine el Consejo Nacional Electoral mediante resolución especial, para la postulación de la candidata o candidato a Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

NOTA

El programa de gestión deberá ser presentado en hojas tamaño carta, letra arial tamaño 12 (doble espacio), márgenes izquierdo, superior e inferior de 3 cm y margen derecho 2 cm.

Las fotografías en físico deberán ser de frente, con ambos ojos visibles (en caso que la ciudadana o ciudadano utilice lentes correctivos, estos deben permitir que ambos ojos sean visibles), la completitud de la cara; el 75% de la imagen debe estar ocupada por el rostro de la persona; la imagen debe ser clara, no debe tener sombras; no se permiten sombreros, gorras, lentes oscuros, pañuelos u otros accesorios; no se permiten logos de organizaciones, símbolos patrios (como por ejemplo: bandera de la República Bolivariana de Venezuela); la foto debe ser tipo pasaporte (5cm x 5cm) a color y fondo blanco.

De la organización y consignación de las carpetas de postulación

Se imprimen tres (3) planillas de postulación y aceptación las cuales deben ser consignadas, conjuntamente con los recaudos señalados en el Reglamento General de la LOPRE, organizadas en dos (2) carpetas idénticas para formalizar la postulación y consignarlas por ante la Junta Nacional Electoral a través de la Comisión de Postulaciones. Las carpetas deben ser tamaño oficio y color marrón de fibra. Las mismas deberán venir debidamente identificadas con el nombre de la organización con fines políticos nacional. Los datos y recaudos exigidos en el artículo 132 del Reglamento General LOPRE, deben ser colocados dentro de cada carpeta sujetos con un gancho.

Destino ejemplares planillas de postulaciones:

Primer ejemplar: Junta Nacional Electoral Comisión de Postulaciones

Segundo ejemplar: Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales
Subalternos (Archivo)

Tercer ejemplar: Postulante

Consignación de la Postulación y recaudos correspondientes ante la Junta Nacional Electoral

Se imprimen tres (3) planillas de postulación y aceptación las cuales deben ser consignadas, conjuntamente con los recaudos señalados en el artículo 132 del Reglamento General de la LOPRE, en el horario previsto para la presentación de las mismas, ante la Junta Nacional Electoral a través de la Comisión de Postulaciones.

RECEPCIÓN DE LA POSTULACIÓN

1. Un integrante de la Comisión de Postulaciones, recibe de la organización con fines políticos (nacional), la planilla de postulación y aceptación debidamente firmada por la autorizada o autorizado a postular y las postuladas o postulados, acompañada de los recaudos exigidos en el Reglamento General de la LOPRE, debiendo verificar que la postulación cumpla con los mismos.
2. Un integrante de la Comisión de Postulaciones firma la planilla de postulación y aceptación, debiendo colocar al momento de recibirla su número de cédula de identidad, fecha, hora y sello de la Junta Nacional Electoral.
3. Consignada la planilla de postulación y aceptación y los documentos previstos en el Reglamento General de la LOPRE, la Junta Nacional Electoral la revisará e ingresará al SAP a través del portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, a efectos de certificar el status de la postulación. De estar completos los datos y documentos requeridos, la postulación se tendrá como PRESENTADA y se entregará al postulante copia de la referida planilla sin observación alguna, en caso de que faltare alguno o algunos de los recaudos exigidos la postulación se tendrá como RECIBIDA y comenzará a correr el lapso de subsanación.

4. La Comisión de Postulaciones preparará el expediente de cada postulación RECIBIDA, con todos los recaudos consignados, identificando el mismo con el código que le otorga el SAP, indicando el nombre de la postulada o postulado y del postulante. Una vez organizados en sus carpetas correspondientes, la Comisión de Postulaciones procederá a su archivo.

IMPORTANTE

Los integrantes de la Comisión de Postulaciones deberán ingresar en el SAP las postulaciones recibidas tomando en consideración la fecha y hora de su presentación.

SUBSANACIÓN

En caso de faltar algún documento de los previstos en el Reglamento General de la LOPRE, la Junta Nacional Electoral tendrá la postulación como RECIBIDA, y devolverá a las interesadas o interesados copia de la planilla de postulación y aceptación, haciendo la respectiva observación y se le indicará que tendrá hasta las 4:00 p.m. del día lunes 11 de marzo de 2013 para consignar el o los documentos faltantes dentro del lapso establecido para la presentación y considerar PRESENTADA la postulación.

De realizarse debidamente la consignación, se ingresará al SAP, a efectos que se certifique el nuevo status de la postulación, como PRESENTADA. De no realizar la consignación del documento o documentos faltantes en el lapso antes señalado, se tendrá la postulación como NO PRESENTADA y la Junta Nacional Electoral emitirá Resolución al respecto, debidamente motivada y la publicará en la Cartelera Electoral.

ADMISIÓN O RECHAZO DE LA POSTULACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECISIÓN

Declarada como PRESENTADA la postulación se tendrá hasta las 6:00 p.m. del día lunes 11 de marzo de 2013 para que la Junta Nacional Electoral se pronuncie sobre la admisión o rechazo de la postulación.

Declarada como PRESENTADA la postulación sin que la Junta Nacional Electoral se pronuncie sobre su admisión o rechazo dentro del lapso, la postulación se tendrá como ADMITIDA.

La admisión, rechazo o declaratoria de no presentación de la postulación se publicará, a los fines legales, en la Cartelera Electoral de la Junta Nacional Electoral, sin perjuicio que se pueda publicar, a los fines informativos, en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral.

A tal efecto, la Junta Nacional Electoral deberá elaborar el Acta de Publicación (Resoluciones) en la cual deje constancia del lugar, hora y fecha de la publicación efectuada.

Acta Cierre de Postulaciones

A las 6.00 p.m. del día lunes 11 de marzo de 2013, la Junta Nacional Electoral deberá obligatoriamente elaborar un Acta de Cierre de Postulaciones en la cual se deje constancia del número e identificación de todas y cada una de las postulaciones que le fueron presentadas, así como la decisión adoptada en cada caso.

Dicha Acta deberá ser publicada en la Cartelera Electoral de la Junta Nacional Electoral.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra la Resolución de la Junta Nacional Electoral que admita, rechace o tenga como NO PRESENTADA una postulación, las interesadas o los interesados podrán interponer recurso contra dichas postulaciones ante el Consejo Nacional Electoral, el día domingo 10 de marzo de 2013 hasta las 4:00 p.m. y el día lunes 11 de marzo de 2013 hasta las 6:00 p.m.

El recurso contra postulaciones podrá ser interpuesto ante la misma Junta Nacional Electoral.

El recurso de impugnación de postulaciones sólo podrá ser intentado en los casos relacionados con el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para la postulación de las candidatas y los candidatos.

El escrito del recurso contra postulaciones contendrá:

1. La identificación de la interesada o del interesado, con indicación expresa de las personas que actúan como representantes, señalando los nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, estado civil y profesión así como el carácter con el que actúa.
2. La identificación del acto impugnado, los vicios y las pruebas en que fundamente su impugnación.
3. Si se impugnan abstenciones u omisiones, se expresarán los hechos que configuren la infracción de las normas electorales.
4. Si se impugnan actuaciones materiales o vías de hecho, deberán narrarse los hechos e indicarse los elementos de prueba que serán evacuados en el procedimiento.
5. Los pedimentos correspondientes.
6. Referencia de los anexos que se acompañan si tal es el caso.
7. La firma de la interesada o el interesado o su representante.

La omisión de los requisitos establecidos anteriormente traerá como consecuencia la declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto por parte del Consejo Nacional Electoral.

Admisión de Recursos

- Recibido el recurso contra postulaciones, la instancia sustanciadora del Consejo Nacional Electoral se pronunciará sobre su admisibilidad los días 12 y 13 de marzo de 2013 hasta las 4:00 p.m.
- En caso de admitirlo se ordenará la publicación de la admisión en la Cartelera Electoral de la Junta Nacional Electoral el mismo día o al día siguiente.
- A partir de la publicación anterior comenzará a regir un lapso de dos (2) días continuos para que el Consejo Nacional Electoral dicte su Resolución.
- Las interesadas o los interesados podrán consignar los alegatos y pruebas que consideren pertinentes los días 13 y 14 de marzo de 2013 hasta las 4:00 p.m.

Decisión de Recursos

El Consejo Nacional Electoral emitirá la Resolución relativa al recurso interpuesto los días 14 y 15 de marzo de 2013 hasta las 4:00 p.m.

Dicha Resolución se publicará tanto en la Cartelera Electoral de la Junta Nacional Electoral como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la Resolución del Consejo Nacional Electoral en materia de impugnación de postulaciones, las interesadas o los interesados podrán ejercer el Recurso Contencioso Electoral.

SUSTITUCIONES Y MODIFICACIONES DE LAS POSTULACIONES

Las organizaciones postulantes podrán modificar las postulaciones que detenten el status de ADMITIDA los días 10 y 11 de marzo de 2013 hasta las 6:00 p.m. y, en consecuencia, sustituir candidatas o candidatos:

Las organizaciones con fines políticos nacionales pueden modificar sus postulaciones, en este caso no será necesario consultar la opinión de la candidata o candidato postulado ni que este último acuda a la Junta Nacional Electoral al momento que el postulante efectúe el cambio.

En el caso de modificación o sustitución de postulaciones las organizaciones postulantes deberán realizar una nueva postulación conforme al procedimiento previsto en el Reglamento General de la LOPRE.

La sustitución de una candidata o un candidato constituye una nueva postulación y, en consecuencia, cuando la postulada sustituta o el postulado sustituto no sea una candidata o candidato previamente admitida o admitido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 132 del Reglamento General de la LOPRE.

Se tendrán como realizadas las sustituciones o modificaciones, cuando las nuevas postulaciones detenten el status de PRESENTADAS, en el SAP a través del portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral.

Casos en los cuales proceden las sustituciones de candidatas o candidatos

Las organizaciones postulantes podrán sustituir sus candidatas o candidatos, consignando conjuntamente con los requisitos exigidos al cargo de elección popular de que se trate, los siguientes documentos:

CONDICIÓN	DOCUMENTO REQUERIDO	FUNDAMENTO LEGAL
Fallecimiento	Acta de Defunción	Art. 62 LOPRE Art. 163 Reglamento General de la LOPRE
Renuncia*	Comunicación suscrita por la candidata o candidato renunciante	
Discapacidad Física o Mental	Sentencia o documento público que certifique la discapacidad física o mental	
Razones Constitucionales y/o Legales		

*** Constituye un acto personalísimo de la candidata o candidato**

Publicidad y cambios en el instrumento electoral

El Consejo Nacional Electoral tomará las medidas para informar a las electoras y los electores en el ámbito territorial al que corresponda la elección, sobre la modificación o sustitución realizada.

Cuando los instrumentos y actas electorales no se encuentren elaborados, el Consejo Nacional Electoral efectuará las debidas correcciones de los mismos, a los fines de procurar la efectiva publicidad del cambio de la oferta electoral por sustituciones o modificaciones de las postulaciones.

Cuando el tiempo en que se realice la sustitución o modificación resulte insuficiente para realizar el cambio en el instrumento electoral, los votos que se emitan en el mismo se acreditarán a la candidata o candidato sustituto.

Cuando las sustituciones o modificaciones de candidatas o candidatos se produzcan después de haber sido elaborados los instrumentos electorales, el Consejo Nacional Electoral publicará el cambio de la oferta electoral a través de su portal oficial de internet, sin perjuicio de la implementación de otros mecanismos de publicación.

IMPORTANTE

Las organizaciones postulantes que sustituyan o modifiquen las postulaciones admitidas, deberán publicar el cambio de la oferta electoral en un diario de circulación nacional, mediante por lo menos un (1) Aviso Oficial de prensa, cuyas medidas serán de dos (2) columnas por diez (10) cm, y consignarlo ante la Junta Nacional Electoral.

Acta de cierre de sustituciones y modificaciones

El día lunes 11 de marzo de 2013 a las 6:00 p.m., la Junta Nacional Electoral, deberá obligatoriamente elaborar un acta en la cual se deje constancia del número e identificación de todas y cada una de las sustituciones y modificaciones de postulaciones que le hubiesen sido presentadas, así como la decisión adoptada en cada caso. Dicha acta deberá ser publicada en la Cartelera Electoral de la Junta Nacional Electoral.

ACTO DE ESCOGENCIA DE POSICIÓN EN EL INSTRUMENTO DE VOTACIÓN

Es el acto mediante el cual las organizaciones con fines políticos nacionales escogen la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación.

Se celebrará el día martes 12 de marzo de 2013, de conformidad con el cronograma electoral aprobado en la sede del Consejo Nacional Electoral ubicada en Plaza Caracas.

Convocatoria

La Junta Nacional Electoral formalizará la convocatoria del acto de escogencia de posición en el instrumento de votación mediante la publicación de Avisos Oficiales de Prensa en los diarios de mayor circulación nacional sin perjuicio de la difusión en los medios audiovisuales y radiales que se consideren necesarios para asegurar que la fecha del mismo sea del conocimiento de los interesados.

Orden de escogencia

La escogencia de la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación se efectuará tomando en cuenta el siguiente orden:

- I. Organizaciones con fines políticos nacionales

Las organizaciones con fines políticos nacionales que presenten alianzas perfectas en sus postulaciones se podrán ubicar juntas en el instrumento de votación sus tarjetas electorales.

Determinación posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación

POSTULANTES	REFERENCIA
Organizaciones con fines políticos nacionales que hayan participado en la elección inmediatamente anterior en la modalidad lista a la Asamblea Nacional	Votación obtenida bajo la modalidad lista a la Asamblea Nacional
Organizaciones con fines políticos nacionales que no hayan participado en la elección inmediatamente en la modalidad lista a la Asamblea Nacional	Fecha de su constitución ante el Consejo Nacional Electoral

Art 197 Reglamento General LOPRE

Aspectos generales durante el acto de escogencia

En caso que una organización postulante sea llamado para escoger su posición en el instrumento de votación y no se encuentre presente, las funcionarias o funcionarios designados por la Junta Nacional Electoral para llevar a cabo el acto llamarán nuevamente en voz alta y clara dejando constancia expresa de la ausencia y convocando a la siguiente organización postulante que le corresponda su derecho a escoger.

Si comparece la organización postulante después de transcurrida su oportunidad para escoger su posición en el instrumento de votación, deberá esperar y escoger su posición en último lugar. Si no comparece, le será asignado un puesto que aún no hubiese sido seleccionado, se anotará la observación correspondiente en el Acta Escogencia de Posición en el Instrumento de Votación.

Las organizaciones con fines políticos nacionales únicamente podrán ceder la posición de su tarjeta el mismo día en que se realice el acto de escogencia de posición en el instrumento de votación, en este caso, las funcionarias o funcionarios designados por la Junta Nacional Electoral para llevar a cabo el acto recibirán la solicitud por escrito del cedente y procederán a dejar constancia del cambio en el Acta de Posición en el Instrumento de Votación.

ANEXOS





PODER ELECTORAL
Junta Nacional Electoral

Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

AUTORIZACIÓN A TERCEROS PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN ANTE LA JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Yo, _____, venezolana o venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° _____, en mi carácter de representante de Organización con fines políticos nacional (nombre): _____

para postular candidatas o candidatos, autorizo a la ciudadana o ciudadano _____ titular de la cédula de identidad N° _____ para formalizar por ante la Comisión de Postulaciones de la Junta Nacional Electoral la postulación de la candidata o candidato _____, titular de la cédula de identidad N° _____ al cargo de Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para la Elección Presidencial 2013.

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2013.

Firma
C.I. N°: _____

Sello húmedo
(Organización
Postulante)



PODER ELECTORAL
Junta Nacional Electoral

Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

CONSTANCIA

AUTORIZACIÓN PARA EL ACTO DE ESCOGENCIA DE POSICIÓN DE LA TARJETA ELECTORAL EN EL INSTRUMENTO DE VOTACIÓN

Yo, _____, venezolana o venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° _____, en mi carácter de representante por la organización con fines políticos nacional (nombre): _____

autorizo a la ciudadana o ciudadano _____, titular de la cédula de identidad N° _____ para escoger la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación, con motivo de la Elección Presidencial 2013.

Representante de la organización con fines políticos nacional:

Nombres y Apellidos:		Huella Dactilar Pulgar Derecho
Cédula:	Firma	
Lugar:	Sello húmedo (Organización Postulante)	
Fecha:		



PODER ELECTORAL
Junta Nacional Electoral

Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

CONSTANCIA CESIÓN DE POSICIÓN DE LA TARJETA ELECTORAL EN EL INSTRUMENTO DE VOTACIÓN

Yo, _____, titular de la cédula de identidad
N° _____ representante por Organización con fines políticos nacional (nombre):

y yo, _____, titular de la cédula de identidad
N° _____ representante por Organización con fines políticos nacional (nombre):

previo acuerdo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedemos a realizar la cesión de la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación originalmente seleccionado para la Elección Presidencial 2013, realizando el siguiente ajuste:

Organización con fines políticos nacional	Posición en boleta electoral originalmente seleccionada y a ceder	Posición final en boleta electoral	Firma Autorizada

Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos

Luis Guillermo Piedra Ortíz	Firma:	Sello ONPOES
-----------------------------	--------	-----------------

Dirección General de Automatización

Luis Ramírez	Firma:	Sello DGA
--------------	--------	--------------



PODER ELECTORAL
Junta Nacional Electoral

Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

ACTA DE PUBLICACIÓN (RESOLUCIONES)

Por medio de la presente se hace constar, que el día de hoy ____ de _____ de 2013, siendo las _____, se publicaron en la Cartelera Electoral de la Junta Nacional Electoral, las **Resoluciones** contentivas de las decisiones acerca de las postulaciones consignadas por ante esta Junta Electoral desde la N° _____ hasta la N° _____.

Se levanta la presente Acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicado en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 15 extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2013.

Junta Nacional Electoral Comisión de Postulaciones

Presidenta o Presidente:	Secretaria o Secretario:
Cédula: Firma	Cédula: Firma

**Sello
(J.N.E.)**



PODER ELECtoral
Junta Nacional Electoral

Oficina Nacional de Planificación y Organismos Electorales Subalternos

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

ACTA RENUNCIAS, SUSTITUCIONES Y MODIFICACIONES

En el día de hoy, ____ de _____ del 2013, siendo las _____ nosotros los integrantes de la Comisión de Postulaciones de la Junta Nacional Electoral, con fundamento en lo previsto en el Art.162 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, certificamos que fueron consignadas un total de:

Renuncias: (letras y números) _____ (_____).

Modificaciones o Sustituciones: (letras y números) _____ (_____).

Conformes firman:

Junta Nacional Electoral Comisión de Postulaciones

Presidenta o Presidente: Cédula: _____ Firma _____	Secretaria o Secretario: Cédula: _____ Firma _____
---	---

**Sello
(J.N.E.)**

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

PLANILLA SOLICITUD CAMBIO DE ESTATUS

1.- Código de Postulación: (Últimos 7 dígitos del serial de Postulación)

2.- Coloque la cédula del Postulado Afectado: V-

3.- Ajustes posibles:

Cambio de Estatus	
Estatus Actual:	Cambiar a:
<input type="checkbox"/> Presentada	—————> Recibida
<input type="checkbox"/> No Presentada	—————> Recibida (*)
<input type="checkbox"/> Admitida	—————> Presentada (*)
<input type="checkbox"/> Rechazada	—————> Presentada (*)
<input type="checkbox"/> Admitida	—————> No Presentada (*)

(*) Si ya se ha emitido una Resolución para la Postulación a la que se le desea cambiar el estatus, recuerde generar, publicar y enviar una copia por fax la RESOLUCIÓN DE ERROR MATERIAL

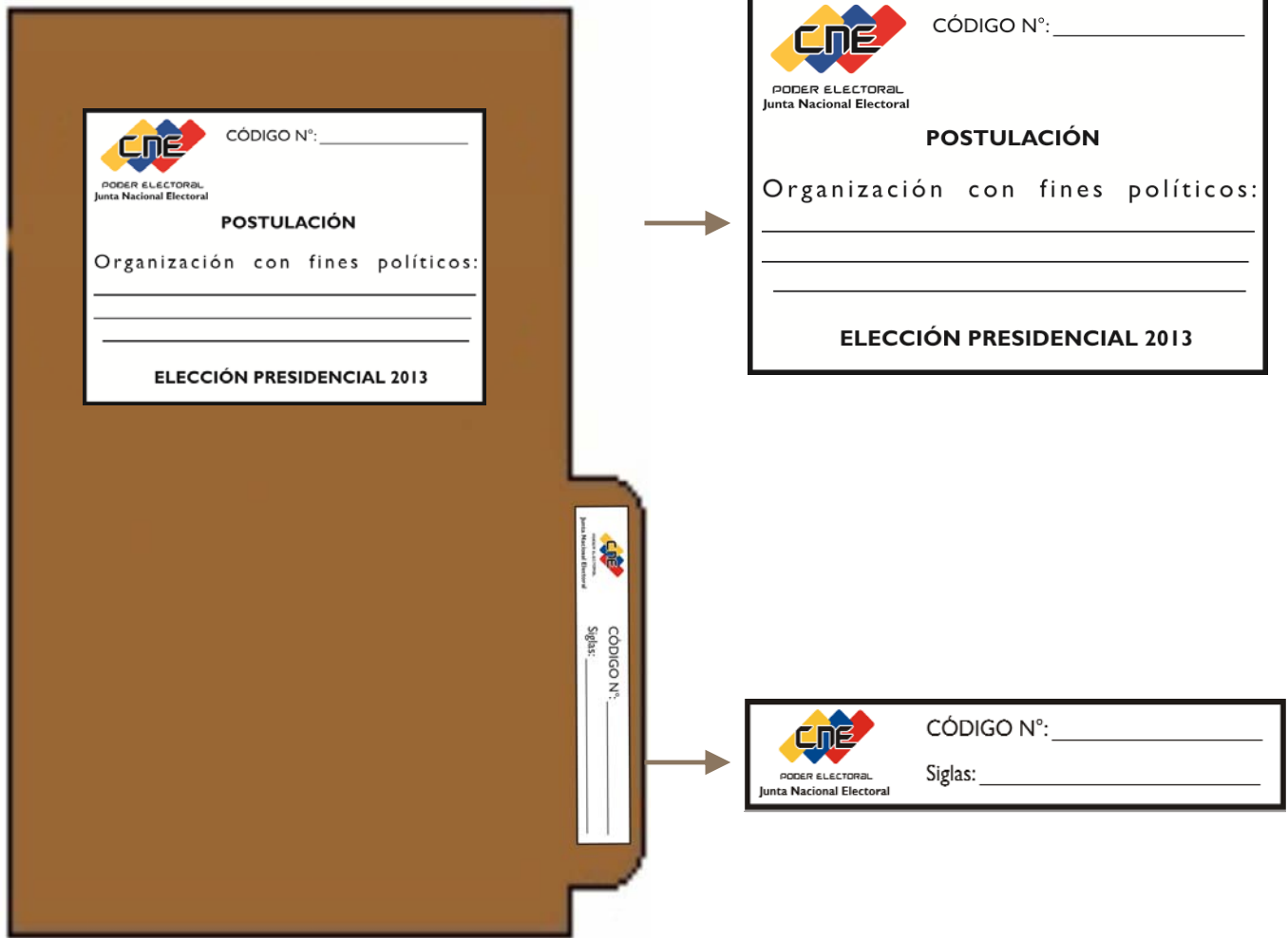
Cambios al Recibir Postulación	
Error Ocurrido:	Cambiar a Estatus:
<input type="checkbox"/> Se recibió un código de postulación por error	—————> Internet
<input type="checkbox"/> Se ingresaron recaudos a una postulación por error	—————> Internet
<input type="checkbox"/> Se cargó/validó incorrectamente la foto	—————> Recibida
<input type="checkbox"/> Se cargó/validó incorrectamente el programa de gestión	—————> Recibida

4.- Justificación del Ajuste:

Por la Comisión de Postulaciones de la Junta Nacional Electoral:

CI:
Nombres:
Presidenta o Presidente

CI:
Nombres:
Secretaria Secretario





PODER ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

SANDRA OBLITAS RUZZA
Vicepresidenta

VICENTE JOSÉ GREGORIO DÍAZ SILVA
Rector Electoral

SOCORRO ELIZABETH HERNÁNDEZ
Rectora Electoral

TANIA D' AMELIO CARDIET
Rectora Electoral

ÓRGANOS SUBORDINADOS

JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Tibisay Lucena Ramírez (Presidenta)
Socorro Elizabeth Hernández (Miembro)
Abdón Hernández (Miembro)

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

Sandra Oblitas Ruzza (Presidenta)
Tania D'Amelio Cardiet (Miembro)
Andrés Eloy Brito Denis (Miembro)

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

Vicente José Gregorio Díaz Silva (Presidente)
Tania D'Amelio Cardiet (Miembro)
Levy Arron Alter Valero (Miembro)